

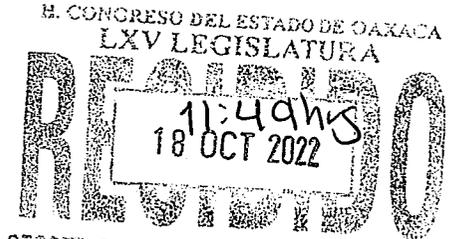
DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



Oficio No. LXV/LASR/191/2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de octubre de 2022.

LIC. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:



Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los impactos presupuestales requeridos para el adecuado dictamen en las iniciativas de ley o decretos que presentan los legisladores son indispensables para considerar su plausibilidad y aplicabilidad acorde a las finanzas públicas.

En el artículo 16 párrafo IV, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se refiere:

Artículo 16. (...)

Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÀREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente, la cual deberá ser remitida en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Dicho impacto presupuestario se basa en el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que en su artículo 16 menciona que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Atendiendo a lo anterior el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso contará con el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas (CEEFP), el cual estará adscrito a la Junta de Coordinación Política, mismo que tiene dentro de sus obligaciones atender a las solicitudes de Opinión Técnica que le soliciten las y los Diputados del Honorable Congreso del Estado.

Cabe hacer mención que el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial, información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

Una vez delimitado el objeto de estudio se utiliza el método de análisis y síntesis para emprender el estudio de la iniciativa objeto de valoración, en esa primera etapa se comienza a identificar si la iniciativa de ley o decreto presentada por el legislador es susceptible de presentar impacto presupuestario. De ser el caso, y una vez que el Centro de Estudios

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Económicos y Finanzas Públicas determina que una iniciativa de ley o decreto pueden presentar impacto presupuestal, entran en una fase que determina la magnitud del impacto.

Una vez revisado los criterios para la determinación del impacto presupuestario del proyecto de referencia, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas puede emitir las siguientes opiniones:

- La opinión de impacto presupuestario es en sentido positivo, cuando el proyecto de referencia si generaría un impacto presupuestario, ó
- La opinión de impacto presupuestario es en sentido negativo, cuando el proyecto de referencia no generaría un impacto presupuestario.

Como se indicó anteriormente en la práctica legislativa, los dictámenes deberán ser integrados con un estudio exhaustivo presupuestario al momento de expedir una ley.

Queda claro que el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas tiene la experiencia y los conocimientos técnicos para la realización de análisis y opiniones de impactos presupuestales por ello la presente iniciativa se trata de una armonización normativa que tiene como finalidad homologar lo que refiere el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
EDIFICIO DIPUTADOS SEGUNDO NIVEL, TELÉFONOS: 9515020200 Y 9515020400 EXT: 2429 Y 2129

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO 66. En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar al **Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas** y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NOROCCIDENTAL)